

f).- Recabar las cuotas que depositen del salario de los agremiados, formando con ellas el fondo general de la organización.

g).- Rendir informe mensual, semestral y anual en relación con los movimientos de ingresos y egresos.

h).- Dar cuenta en su oportunidad al secretario que lo sustituya en los asuntos pendientes y hacerle entrega por riguroso inventario de las propiedades y equipos del sindicato, así como la documentación mas importante.

ARTICULO 59.- De las obligaciones del Secretario de Organización y Propaganda:

a).- Suplir las faltas temporales al secretario de actas y acuerdos.

b).- Vigilar la buena marcha de la organización, cuidando que cada uno de los agremiados de prestigio y responsabilidad.

c).- Preocupándose por el engrandecimiento del sindicato

d).- Levantar un registro de los miembros del sindicato en el que consten nombres, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, domicilio, categoría y salario, fecha de ingreso a la fuente de trabajo y al sindicato.

e).- Organizar las manifestaciones, mítines, actos cívicos y sindicales, que acuerde el Comité Ejecutivo.

f).- Organizar campañas de sindicalización, y cooperar en la organización de eventos deportivos, culturales y sindicales.

g).- Rendir informe por escrito de su actuación a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y cuando se las solicite en los términos de ley.

h).- Dar cuenta en su oportunidad al secretario que los sustituya de los asuntos pendientes, y hacerle entrega previo inventario de las propiedades y equipos del sindicato, así como la documentación más importante.

ARTICULO 60.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Hacienda:

a).- El presidente de la Comisión De Hacienda tiene la obligación de sustituir al Secretario de Estadística y Finanzas de acuerdo con lo que establece el artículo 41 de los presentes estatutos.

b).- Revisar los reportes mensuales, semestrales de la tesorería, exigiendo que existan comprobantes debidamente firmados por todas las partidas de gastos y de ingresos.

Corejado



- c).- Practicar en cualquier fecha arqueos de caja, para cerciorarse que la contabilidad sindical esta correcta.
- d).- Informar de inmediato al comité ejecutivo y en la primera oportunidad a la asamblea de cualquier irregularidad que encontrare en el manejo de fondos sindicales.
- e).- Consignar ante la comisión de honor y justicia a cualquier funcionario sindical o socios de la organización a quien encontrare responsable de alguna operación indebida en cuanto al manejo de fondos y valores sindicales.
- f).- Asistir a los plenos del comité ejecutivo estatal de la C.R.O.C. y a las asambleas en su caso dentro de las cuales sus miembros tendrán voz y voto.
- g).- Velar porque se implanten los mejores métodos de contabilidad y archivo que sean posibles para el manejo más eficaz de las cuentas del sindicato.
- h).- Informar a la asamblea en su caso de su actuación durante el periodo social y cuando lo soliciten los socios en los términos estatuarios y legales.
- i).- Buscaran la forma en unión del tesorero y demás miembros del comité ejecutivo para que la agrupación no carezca de todos los útiles indispensables, procurando que estos sean de la mejor calidad y representación para dar mayor seriedad a la agrupación.
- j).- El presidente de la comisión tiene la obligación de cuidar el archivo del sindicato en la parte que le corresponda a los asuntos de la comisión que el presida.
- k).- La comisión en pleno tiene por obligación dar cuenta en su oportunidad a los miembros de la comisión que lo sustituya de todos los asuntos que estén en trámite o pendientes.
- l).- Los miembros de la comisión de hacienda son responsables ante la asamblea de los perjuicios que causen al sindicato por faltar al cumplimiento de sus obligaciones.

ARTICULO 61.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia:

- a).- Conocer y rendir dictamen sobre las faltas de los asociados cuya sanción debe ser definitiva y aprobada por la asamblea en su caso.
- b).- Conocer y dictaminar la resolución correspondiente a suspensión de derechos sindicales
- c).- Conocer y resolver el recurso de Revisión de las sanciones impuestas por el Comité Ejecutivo, cuando los afectados recurren a ella.

